



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2020-00060-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	CINCY PAOLA NUNCIRA CARREÑO
Demandado	ROSEMBERG ROMERO RODRÍGUEZ

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *CINDY PAOLA NUNCIRA CARREÑO* en representación de sus menores hijos en contra de *ROSEMBERG ROMERO RODRÍGUEZ* como se indicó en auto calendarado 5 de agosto de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por las siguientes razones:

- No allegó el documento base de la ejecución con las formalidades legales, como se solicitó en el inciso primero del auto que la inadmitió, teniendo en cuenta que si bien se surte dentro del mismo proceso, es en cuaderno separado y deben surtirse todas las etapas de un proceso ejecutivo, entre ellos el traslado al demandado, con mayor razón cuando en el hecho primero se hace referencia a una cuota provisional.
- Tampoco acató lo dispuesto en cuanto a que cada cuota alimentaria adeudada debe ser objeto de una pretensión, junto con el incremento legal, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *CINDY PAOLA NUNCIRA CARREÑO* en representación de sus menores hijos en contra de *ROSEMBERG ROMERO RODRÍGUEZ*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 5 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **22 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 082, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60604d9e025b37dfde333d19b61793f1b83abdbb63c9aaff8b6f847bd1057a09**

Documento generado en 19/08/2022 03:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>